



RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tras la declaración, el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19, los estados miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. En España, el 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el que participan de forma relevante el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal. En dicho Plan se incluye la inversión C23.I.5 (Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo), que contempla la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), a la que se atribuye, entre otras, la función de “diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto”.

SEGUNDO.- El artículo 12.4 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, establece que la “Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo” se articulará en torno a siete Ejes de las políticas de activación para el empleo, entre los cuales se incluye el Eje 6 (Emprendimiento), que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. Por otra parte, el artículo 56 de dicha Ley, integra en el “Catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo”, el de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento con garantías, con apoyo integral y acompañamiento a la activación de proyectos viables, incluida la realización de una auditoría de viabilidad, y prestará especial atención a las necesidades específicas de las mujeres.

Además, el artículo 8.5 de la citada Ley de Empleo, establece que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, siendo



Estado del documento

Original

Página 1 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543450651447141





espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo, e incorporando la perspectiva de género de manera efectiva, en especial respecto de los diversos colectivos de atención prioritaria establecidos en el artículo 50 de la citada Ley de Empleo.

TERCERO.- La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. Por otra parte, la constitución de la citada Red de centros, está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. La Red está constituida por un Centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno Estatal. En total 20 Centros.

CUARTO.- Por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (en adelante COE Asturias), adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), dependiente, a su vez de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. Con fecha 10 de julio de 2024 se inaugura en Langreo la sede del nuevo centro.

QUINTO.- El artículo 88.2 d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que, para la realización de sus funciones, los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo será necesario la elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal [...].

Con fecha 25 de febrero de 2025 se remite propuesta firmada del Programa Anual de Trabajo del COE Asturias para 2025 (en adelante PAT-2025) al SEPE para su aprobación, quien emite informe favorable con fecha 28 de febrero de 2025.

En el citado PAT-2025 se integra la acción denominada Convenio con Federación Asturiana de Empresarios, para el desarrollo de un programa de incorporación de las mujeres en el mercado





de trabajo asturiano (PIMMA) (código COEAST25i13), financiada íntegramente con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 9 del Preámbulo de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, dicho organismo se configura como órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, e inspirado como principios rectores en la igualdad de oportunidades, la participación de los agentes sociales y económicos, la transparencia de sus actuaciones en el mercado de trabajo, la integración, complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo, la solidaridad territorial, la gratuidad de sus servicios, la universalidad de sus acciones y la personalización de su gestión, y la racionalización, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento. Una de sus funciones es la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicio públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

SÉPTIMO.- La Federación Asturiana de Empresarios (en adelante FADE), es una organización privada, autónoma e independiente, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Fundada en 1977, representa y defiende los intereses de las empresas y autónomos de Asturias, contribuyendo al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad asturiana, trabajando en la promoción de un entorno favorable a la actividad empresarial en la región y sirviendo de cauce de diálogo entre las empresas, administraciones públicas y representantes de los trabajadores. Está integrada y es una de las organizaciones fundadoras de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) y de la Confederación Española de Autónomos (CEAT).

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543450651447141			



OCTAVO.- FADE dispone de una amplia experiencia en el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer el mercado laboral. En este sentido, dentro de sus programas de acompañamiento al empleo, destacan las actuaciones realizadas para favorecer la incorporación laboral de las mujeres en Asturias, mediante el desarrollo de un programa que cuenta con veinte años de vigencia. Durante el año 2025 pretende innovar dentro del programa, planteando una experiencia piloto dirigida a mujeres mayores de 45 años, que por edad, tienen mayor dificultad para acceder al mercado de trabajo, priorizando sectores con alta demanda de profesionales y que se encuentran masculinizados. La finalidad de la experiencia piloto está alineada con los objetivos del Servicio Público de Empleo y forma parte de los acuerdos de la mesa de concertación social.

NOVENO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y FADE, consideran conveniente arbitrar sistemas que permitan establecer un marco de colaboración para el desarrollo de un programa de integración de mujeres en el mercado laboral asturiano (Programa PIMMA) dentro de las actuaciones del Programa Anual de Trabajo para 2025 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias. En consecuencia, se propone la suscripción del Convenio de Colaboración entre el SEPEPA y FADE para la ejecución en Asturias del Programa PIMMA en la anualidad 2025, que extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, serán subvencionables los gastos realizados por FADE relativos a las acciones previstas y realizados desde el 1 de enero de 2025.

La colaboración del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), en calidad de órgano gestor, se centra en una aportación financiera concedida de forma directa, debiendo ser autorizado para ello por el Consejo de Gobierno.

DÉCIMO.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 15 de julio de 2025, acuerda autorizar la concesión directa de una subvención a la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), en el marco de un Convenio de colaboración con la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para el desarrollo del programa de incorporación de mujeres en el mercado laboral asturiano (PIMMA), dentro de las actuaciones del programa anual de trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, con cargo a la partida 85.01.322A.481.005, de los presupuestos del Principado de Asturias para 2025, por importe de 50.000 euros.





UNDÉCIMO.-Por Resolución de fecha de 5 de agosto de 2025 del Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se autoriza la celebración del convenio y se avoca la competencia conferida a la Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo para autorizar el gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.005, de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, a favor de la Federación Asturiana de Empresarios (NIF G33028911) para la ejecución en la comunidad autónoma de actividades correspondientes al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Asturias.

DUODÉCIMO.- Con fecha de 18 de agosto de 2025 se firma por los representantes legales, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, para el desarrollo del programa de incorporación de mujeres en el mercado laboral asturiano, dentro de las actuaciones del programa anual de trabajo para 2025 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, recoge los requisitos y procedimiento de concesión para estas subvenciones.

SEGUNDO.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, determina que excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.





TERCERO.- De conformidad con el artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo, en relación con los artículos 67.4 y 67.5 del Decreto Legislativo 2/1988 del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, el Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención directa por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la partida 85.01.322A.481.005, de los presupuestos del Principado de Asturias para 2025, a la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), con NIF G33028911, en el marco de un Convenio de colaboración con la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para el desarrollo del programa de incorporación de mujeres en el mercado laboral asturiano (PIMMA), dentro de las actuaciones del programa anual de trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de 50.000 euros, con cargo a la partida 85.01.322A.481.005, de los presupuestos del Principado de Asturias para 2025, a favor de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) con NIF G33028911.

TERCERO.- Esta subvención queda sujeta al cumplimiento por parte de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) de las obligaciones enumeradas en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito por las partes y a su justificación en los términos y plazos expuestos en la cláusula quinta del mismo.

CUARTO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a FADE, indicando que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543450651447141			